JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE :SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO :CARLOS ARTURO PESCADOR
RADICACION :2021-00122-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. No.273

Efectuado el examen preliminar a la demanda de la referencia, se observa(n) la(s) siguiente(s) falla(s):

Deberá la parte actora, allegar un poder conforme los requisitos del inciso 2 del Art.5 Decreto 806 de 2020, pues el allegado indica un correo electrónico del apoderado judicial, el cual no está inscrito en el Registro Nacional de Abogados, aunado a que, si bien es cierto que, en el orden de documento No.2, fl-10, se indica que se adjunta el poder en PDF, este no se visualiza en los archivos adjuntos y que corresponda además a las obligaciones objeto de la pretensión ejecutiva.

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el Art. 90 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado RESUELVE:

DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, _22 DE JUNIO DEL 2021_

Notificado por anotación en el estado No._98___
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario